CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 002 DEL AÑO 2.026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA
NIT.: 900039931-6

CONTRATISTA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
NIT. 860.028.415-5

OBJETO DEL CONTRATO: RENOVACION PARA LA ADQUISICION DE UNA PÓLIZA SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y CON COBERTURA DE RIESGO INFORMATICO, PARA AMPARAR LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LOS FUNCIONARIOS (RECTORA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON UN VALOR ASEGURADO DE $91.260.032,oo PESOS M/CTE, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

VALOR FISCAL: TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.714.986) M/CTE.

FECHA DE CELEBRACION: 24 DE JULIO DEL AÑO 2026.

FECHA INICIACION: 27 DE JULIO DEL AÑO 2026.

FECHA DE TERMINACION: 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2026.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: SEIS (06) DIAS CALENDARIOS

TERMINO EJECUCIÓN DE LA POLIZA: 365 DIAS.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACION: RÉGIMEN ESPECIAL – CONTRATACION DIRECTA.

Los aquí suscribientes **Lic. ELSA BERMUDEZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Acevedo Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.437.138 expedida en Acevedo (H), en su calidad de Rectora y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Victoria con NIT 900039931-6, cargo que desempeña desde el 21 de octubre del año 2011, como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el *art. 10, de la Ley 715 de 2001.* Designada como rectora para ordenar gastos mediante decreto 1684 de 2011 por la Gobernación del Huila, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro.1075 del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80/93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la Institución Educativa mediante Acuerdo No.007 de Agosto 03 de 2022, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidor público que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el *art. 37 del Decreto 2150 de 1995;* quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y/O ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO**. También mayor de edad, con NIT. número **860.028.415-5,** sede en Neiva Colombia, quien

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 002 DEL AÑO 2.026

actúa en su propio nombre y representación legal, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios previamente a la siguiente consideración que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA** de Acevedo Huila, Adquisición de una póliza de seguros de manejo global y desarrollar el objeto a contratar que se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO A CONTRATAR: Renovación para la adquisición de una póliza seguro de manejo global sector oficial y con cobertura de riesgo informático, para amparar los fondos de servicios educativos administrados por los funcionarios (rectora y auxiliar administrativo con funciones de pagador) de la Institución Educativa La Victoria del municipio de Acevedo Departamento del Huila, con un valor asegurado de $91.260.032,oo pesos m/cte, del presupuesto de rentas gastos e inversión de la vigencia fiscal del año 2026. el valor asegurar es con el presupuesto definitivo a la fecha, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS ($91.260.032,oo) m/cte,** del presupuesto de Rentas Gastos e Inversión de la vigencia fiscal del año 2026. El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al objeto del contrato según las siguientes especificaciones técnicas mínimas exigidas, la cual para todos los efectos es parte integral de éste contrato.

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA	VALOR TOTAL
1	1	POLIZA GLOBAL MANEJO OFICIAL Y CON COBERTURA DE RIESGO INFORMÁTICO	Renovación de la adquisición de una póliza seguro de manejo global sector oficial y con cobertura de riesgo informático, para amparar los fondos de servicios educativos administrados por los funcionarios (rectora y auxiliar administrativo con funciones de pagador) de la Institución Educativa La Victoria del municipio de Acevedo Departamento del Huila, con un valor asegurado de $91.260.032,oo pesos m/cte, del presupuesto de rentas gastos e inversión de la vigencia fiscal del año 2026. *AMPAROS:* ✓ Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. ✓ El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas. *AMPAROS ADICIONALES* ✓ Empleados temporales y firmas especializadas ✓ Amparo Automático de nuevos cargos ✓ Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional ✓ Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado ✓ Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado *COBERTURA RIESGO INFORMÁTICO* Que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado de: ✓ El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en: I. El sistema informático del asegurado II. Un sistema informático de la oficina de servicios III. Un sistema electrónico de transferencia de fondos. • SUBLIMITE: 10 salarios por vigencia • 5 salarios mínimos por evento • DEDUCIBLE: 0, 5 SMMLV o 10% *EXCLUSIONES:* a) Perdida causada por un empleado identificado del asegurado o por una persona o personas en colusión con cualquier empleado del asegurado. b) El conocimiento previo por parte de cualquier empleado del asegurado acerca de la comisión o que será cometido un acto fraudulento por una o más personas no empleadas	**$3.714.986**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 002 DEL AÑO 2.026

			del asegurado, será considerado, para los propósitos y alcance de este amparo adicional, como colusión, si dicho empleado, intencionada o deliberadamente, no pone en conocimiento del asegurado esta situación. c) El ocultamiento de tal conocimiento al asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los predios o propiedades del asegurado, no se considerará como que es o que constituye colusión. d) Perdida de ingresos potenciales, incluyendo, pero no limitado a intereses y dividendos. e) Perdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza. f) Responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad fuese atribuida al mismo aun en ausencia de tal acuerdo. g) Todos los honorarios, costos y gastos incurridos por el asegurado: a. para establecer la ocurrencia o cuantía de una perdida cubierta bajo este amparo adicional; b. Como parte de cualquier procedimiento legal excepto por lo establecido en la condición general (g). h) Cualquier perdida o daño que provenga directa o indirectamente por o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asimiento las características de un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida. a. Cualquier perdida, destrucción o daño a cualquier propiedad cualquiera que sea, o cualquier perdida o gasto de cualquier índole resultante o proveniente de ella o cualquier perdida consecuencial, b. Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, contribuida por o resultante de: i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de un combustible nuclear, o ii las propiedades radioactivas, toxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo. i) Perdida como resultado de una amenaza: a. De causar daño corporal a cualquier persona, excepto perdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos en tránsito bajo la custodia de cualquier persona actuando como mensajero, sujeto a que cuando tal transito se inició el asegurado no tenía conocimiento de ninguna de tales amenazas, b. de causar daños a los predios o propiedad del asegurad. j) Perdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos mientras estén bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte. k) Perdida de datos electrónicos o medios de procesamiento electrónico de datos, l) Perdida resultante directa o indirectamente de: 1. instrucciones o consejos escritos, o 2. instrucciones o consejos telegráficos o por cable, o 3. instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo el amparo 10, o 4. instrucciones o consejos por tele facsímil a menos que tales instrucciones o consejos por tele facsímil estén cubiertos bajo el amparo 9. m) Perdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o tecleados manualmente en una terminal de datos. n) Perdida de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos, excepto si fueren convertidos a datos electrónicos y entonces solo en esta forma. o) Perdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información de secretos comerciales, programas de computador o información de clientes. p) Perdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, perturbación eléctrica, falla o rotura de medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 002 DEL AÑO 2.026

			q) Perdida resultante directa o indirectamente de la preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones electrónicas computarizadas, a menos que estén cubiertas bajos los amparos 3 ó 5. r) Perdida por el ingreso de datos electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un sistema electrónico de transferencia de fondos o un sistema de comunicaciones del cliente, por un cliente u otra persona que tenga acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente. s) perdidas resultantes de características fraudulentas contenidos en las instrucciones electrónicas computarizadas desarrolladas para vender a o que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor. t) perdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esta cubierta bajo el amparo 5. u) cualquier pérdida: 1. sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier perdida que involucre cualquier acto, transacción, o evento ocurrido o iniciado con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en la caratula de la póliza o en anexo a la misma, o 2. descubierta antes de la fecha de iniciación de la vigencia del amparo adicional establecida en la caratula de la misma o en anexo a ella, o 3. descubierta subsecuentemente a la terminación de este amparo adicional, o 4. notificada a un asegurador previo. v) Perdidas ocurridas o que puedan subsecuentemente ocurrir en cualquier nueva oficina o predio o que se deriven de los activos o responsabilidades u otras exposiciones como resultado que el asegurado se fusione, consolide, compre o adquiera en cualquier forma activos de cualquier otro negocio, w) Perdidas como resultado de, provengan de, o sean posteriores a cambio de control del asegurado. x) Cualquier responsabilidad legal derivada de que el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas. y) Pérdidas causadas por un empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de una oficina de servicios, inmediatamente después de que el asegurado o cualquier miembro de la junta directiva o directivo del asegurado, que no actúe en colusión con dicha persona, conozca de cualquier acto deshonesto o fraudulento cometido por tal empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de dicha oficina de servicios, en cualquier momento contra el asegurado o contra cualquier otra persona o entidad, sin perjuicio a la perdida de cualquier propiedad que se encuentre en tránsito bajo la custodia de dicha persona. este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.	

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el Contratista se obliga para con la Institución a: **1-** Entregar la Póliza Seguro de manejo global sector oficial y con cobertura de riesgo informático, para amparar los fondos de servicios educativos administrados por los funcionarios (rectora y auxiliar administrativo con funciones de pagador) de la Institución Educativa La Victoria del municipio de Acevedo departamento del Huila, con un valor asegurado de $91.260.032, oo pesos m/cte. del presupuesto de rentas gastos e inversión de la vigencia fiscal del año 2026. **2-** Garantizar que el seguro expedido sea original y cumpla con todos los requerimientos legales. **3-** Expedir la póliza de Seguro de manejo global sector oficial y con cobertura de riesgo informático, en el tiempo establecido en el contrato. **4-** Cumplir con las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 002 DEL AÑO 2.026

especificaciones técnicas solicitadas y con los estándares óptimos de calidad del servicio y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato. **5-** Allegar al supervisor del contrato, la factura o nota de cobro junto con la copia de la póliza expedida. **6-** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **7-** Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor. **8-** Prestar los servicios del objeto del presente contrato con las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta que presentaron. **9-** Rendir y elaborar informes, actividades y demás acciones que se le soliciten en desarrollo del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: El contratante se obliga para con el contratista a: **1-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Pagar oportunamente los valores pactados en este contrato, previo cumplimiento de sus obligaciones. **3-** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. **4-** A velar por la debida ejecución del presente contrato. **5-** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **6-** Suscribir el acta de liquidación. **7-** Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. **8-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **9-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

CUARTA. -VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.714.986) M/CTE.**

QUINTA. -FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago del 100% del valor total del contrato dentro de los cinco días siguientes, una vez que cumpla a cabalidad con el objeto contractual previa entrega de la póliza e informe de actividades, certificación del supervisor, presentación de la factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar el pago que se encuentre al día con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista se obliga a ejecutar el término del objeto del presente contrato en un plazo de seis (06) días calendarios, a partir de la fecha de legalización del presente contrato.

SEPTIMA.- TÉRMINOS DE EJECUCIÓN DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato en un tiempo de trescientos sesenta y cinco (365) días, debiéndose expedirse la póliza al día siguiente del vencimiento de la póliza vigente No. AB001589 con la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo que esta hasta el 01 de Agosto de 2026.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del objeto del contrato será en la Sede Principal de la Institución Educativa La Victoria en el Municipio de Acevedo Huila.

NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para el pago de esta obligación la **I.E. LA VICTORIA** utilizará los recursos previstos en el Rubro **POLIZAS** Art. Presupuestal No. **2.1.2.02.02.007.02, Fuente: Recursos De Gratuidad S.G.P. por valor de $3.714.986,** conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.002 de 22 de Julio y Registro Presupuestal No.002 del 24 de Julio y que forma parte integral de este instrumento del presupuesto de Rentas Gastos e Inversión de la vigencia fiscal del año 2026.

DECIMA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA** y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación de la legalización del mismo, mediante la suscripción entre las partes del acta de recibo y liquidación definitiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO: Estará a cargo de María Esperanza Hernández, Auxi. Administrativo de la I.E. La Victoria de Acevedo, quien deberá controlar su correcta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 002 DEL AÑO 2.026

ejecución y cumplimiento. **1**- Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2**- Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3**- Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa. **4**- Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. **5**- Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF, y Caja De Compensación Familiar), si está obligado a ello. **6**- Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA,** por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA.**

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente orden.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y LEYES: para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en la vereda La Victoria del Municipio de Acevedo – Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su registro presupuestal.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **1**- Carta de Invitación a presentar la propuesta de la oferta debidamente diligenciada (Anexo 1). **2**- Propuesta económica diligenciada (Anexo 2). **3**- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o persona natural. **4**- Certificado de registro mercantil o de existencia y Representación legal. **5**- Documento de creación del consorcio y/o unión temporal. **6**- Matricula Profesional y certificado de vigencia. **7**- Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **8**- Fotocopia del R.U.T. **9**- Certificaciones y/o contratos que se requieran para acreditar la experiencia. **10**- Certificado donde conste que no se encuentre inhabilitado conforme a lo previsto en la ley. **11**- Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales. **12**- Certificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. **13**- Certificado de antecedentes penales. **14**- Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **15**- Certificado de la cuenta bancaria.

Para constancia se firma por las partes, el día 24 de Julio del año 2026.

LA INSTITUCIÓN,

Lic. ELSA BERMUDEZ JIMENEZ
Rectora

EL CONTRATISTA,

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y/O ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
NIT. 860.028.415-5